

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2148 / 2022.-

ZAPALLAR, 19 AGO. 2022

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la sentencia de proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N°1967/2022 del 01 de agosto de 2022, que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N.º 1.753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia.

**CONSIDERANDO:**

1. El Decreto de Alcaldía N° 1958/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021, que dispuso la aprobación de la dotación horaria comunal del Departamento de Salud para el año 2022.
2. Decreto de Alcaldía N° 2188/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, que subsana observaciones formuladas por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y aprueba nueva propuesta de dotación de salud para la presente anualidad.
3. El Decreto de Alcaldía N° 2.771/2021, de fecha 31 de diciembre de 2021, que dispuso la contratación de diversos funcionarios en la dotación del Departamento de Salud, entre ellos, el nombramiento a plazo fijo de doña Luz Marcela Manríquez Flores, cédula nacional de identidad N° . para desempeñar funciones de Encargada de las áreas de abastecimiento, adquisiciones, licitaciones y compras públicas en el referido departamento, en la Categoría B, Nivel 13.
4. La presentación efectuada mediante correo electrónico por la funcionaria precedentemente individualizada, en la cual solicita autorización para realizar teletrabajo, por motivos de salud debido a la situación de la pandemia por COVID en el territorio nacional.
5. Lo dispuesto en el Dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República, referido a las medidas de gestión interna que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.
6. Que, el pronunciamiento jurídico precitado autoriza a los Jefes Superiores de los servicios públicos a disponer, atendida la contingencia por COVID-19, que el personal cumpla funciones mediante teletrabajo desde sus domicilios, siempre que aquellas labores puedan ser desarrolladas por esa vía.
7. Lo dispuesto en el Dictamen N° E142955/2021, del Ente Fiscalizador, mediante el cual se consiga que el término del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, no altera la facultad que el Dictamen N° 3.610, de 2020 reconoce a las jefaturas de los servicios, mientras se mantenga vigente el estado de Alerta Sanitaria dispuesta por el Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud; de manera tal que ellas podrán disponer la medida de teletrabajo de su personal, ponderando las necesidades del servicio y la situación de funcionarios y servidores.

8. Conforme el mérito de la presentación de doña Luz Marcela Manríquez Flores, el contenido de la jurisprudencia administrativa del Órgano Contralor individualizada en los numerales precedentes; y, en ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere, por razones de buen servicio se procederá a autorizar a dicha servidora a efectuar trabajo remoto o teletrabajo, según se detallará a continuación.
9. Que, será responsabilidad de la Dirección del Departamento de Salud fiscalizar la efectiva realización del teletrabajo autorizado mediante este acto administrativo.

**DECRETO:**

- 1º **RATIFÍQUESE Y AUTORÍZASE** a doña **LUZ MARCELA MANRIQUEZ FLORES**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, contratada a Plazo Fijo en el Departamento de Salud, Categoría B, Nivel 13, para realizar las funciones para las cuales fue contratada bajo la modalidad de **TELETRABAJO** o **TRABAJO REMOTO**, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 2º **ESTABLÉCESE** que dicha modalidad de trabajo, se desarrollará en la jornada PM, a contar a las 13.00 horas y comenzará a regir a contar del día 25 de julio de 2022 y se extenderá hasta el 25 de agosto del mismo año, estando sujeta al mecanismo de control que disponga internamente el Departamento de Salud Municipal.
- 3º **INSTRÚYASE** a la Encargada de Recursos Humanos del Departamento de Salud, a fin de coordinar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.
- 4º **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a doña **LUZ MARCELA MANRÍQUEZ FLORES**, por medio de la Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



Gerardo Antonio Molina Daine  
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Viduaurri  
ALCALDE

Distribución:

1. Interesada.
2. Departamento de Salud Municipal
3. Registro SIAPER
4. Oficina de Transparencia
5. Archivo. Secretaría Municipal.

POD / CTL / JUR / DESAM / asr